

Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-672
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-008-2020.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2020.
Fecha Resolución:	19-05-2020.
Unidad Fiscalizable:	CLÍNICA ATACAMA.
Titular:	CLINICA ATACAMA SPA.
Instructor:	BERNARDITA JESUS LARRAIN RAGLIANTI.
Fecha Validación:	24-07-2020 11:14:39

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CLÍNICA ATACAMA.
Región: Región de Atacama.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: D-008-2020.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2020.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 24-07-2020.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 24-07-2020.
Frecuencia: Trimestral.
Fecha de Inicio: 22-05-2020.
Fecha de Terminó: 22-08-2020.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 17 de mayo de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A) respectivamente, medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Cumplimiento Decreto Supremo N° 38/2011 que establece la Norma de Emisión de Ruido generado por fuentes que indica.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
Molestias en población circundante por el ruido generado con motivo de la infracción.
- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:
Correcta ejecución de las acciones presentadas en el programa de cumplimiento, aprobado mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-008-2010, de fecha 19 de mayo de 2020.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-Decreto Supremo N° 38/2011
Norma de Emisión de Ruido generados por fuentes que indica

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Barrera acústica: consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.

Fecha de Inicio	06-06-2018
Fecha de Término	08-08-2018
Forma de Implementación	Construcción de cierre perimetral consistente en muro de material ligero, sellado y relleno con material aislante.
Indicadores de Cumplimiento	Ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizara una medición de ruido por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 1.755.556
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruido deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y las mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito, la medición no será válida.
Fecha de Inicio	22-05-2020
Fecha de Término	22-08-2020

Forma de Implementación	<p>En caso que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado (Res. Ex. N° 1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la respuesta escrita de la ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019) de la SMA o aquella que la reemplace)</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Medición de ruido realizada por una ETFA, debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe final contempla el respectivo Informe de Medición de Presión Sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo de la acción.
Costos Estimados	\$ 803.500
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	En caso que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado (Res. Ex. N° 1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la respuesta escrita de la ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019) de la SMA o aquella que la reemplace)
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Ac	2018							2019							2020														
	J u n	J u l	A g o	S e p	O c t	N o v	D i c	E n e	F e b	M a r	A b r	M a y	J u n	J u l	A g o	S e p	O c t	N o v	D i c	E n e	F e b	M a r	A b r	M a y	J u n	J u l	A g o		
1																													
2																													
R																													

Se comunica que el titular CLINICA ATACAMA SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-008-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 24-07-2020 11:14:39
